ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES, CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2026 REQUERIDAS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 080 DEL 30 DE ENERO DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 006 DE 2024 emitido el 09 DE OCTUBRE DE 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, LA SUPERVISION E INTERVENTORIA" se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES, CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2026 REQUERIDAS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 080 DEL 30 DE ENERO DE 2026*".*

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	03 DE MARZO DE 2026
RESPONSABLE	LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES, CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2026 REQUERIDAS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 080 DEL 30 DE ENERO DE 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) M/CTE.
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) M/CTE. LOS CUALES SE TOMARÁN PARA EFECTOS LEGALES, FISCALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Y SERÁN CANCELADOS DE ACUERDO A LA FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme alos principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias*

de la Nación, las entidades territoriales ylos particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

En esos términos, la Ley 1751 de 2015 dispone que, el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable y, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; para lo cual, el Estado adoptará políticas que aseguren la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

De ahí que, como elementos esenciales del derecho fundamental a la salud, se estableció la disponibilidad de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como programas de salud y personal médico y profesional competente; la calidad e idoneidad profesional, que permitan la prestación de un servicio de salud centrado en el usuario, apropiados desde el punto de vista médico y técnico: y la progresividad del derecho, promoviendo la ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, de la capacidad instalada y del talento humano.

La Ley 100 de 1993, en su art. 194, dispone que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso; regidas en materia contractual por el derecho privado, las cuales, de manera discrecional podrán utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contracción de la administración pública.

Lo anterior significa que, se encuentran facultadas para dar aplicación a las normas del derecho privado, y a las reglas dispuestas en su manual de contratación, como quiera que, se encuentran sujetas a un régimen especial; sin embargo, aun cuando el estatuto contractual no se aplique sino únicamente en cuanto a la posibilidad de dar alcance a las cláusulas excepcionales, ello no obsta para que puedan hacer caso omiso de los preceptos del artículo 209 de la Constitución, esto es, el desarrollo de una actividad contractual acorde con los principios de la función administrativa.

La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO**, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Herveo, que busca el mayor impactopositivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuentacon una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios; siendo indispensable para el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos un componente

humano, técnico y tecnológico, que permiten contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea.

Por otra parte, la prestación de los servicios de salud, se desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993.

El Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º: "Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Hospital San Antonio de Herveo Tolima E.S.E. suscribió Contrato interadministrativo Número 080 del 30 DE ENERO DE 2026., para: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE HERVEO Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. PARA *APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA ARMONIZADA CON LAS DIMENCIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2026 Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.* 080 del 30 DE ENERO DE 2026¨.

Que los recursos del mencionado Contrato interadministrativo No.080-2026, se incorporaron al presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital San Antonio E.S.E., mediante la Resolución No. 017 del 03 de febrero de 2026 para su respectiva ejecución.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo No. 080 de 2026, el Hospital San Antonio de Herveo E.S.E., no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente, profesional o técnico debidamente capacitado para cumplir con las actividades

encomendadas por el mencionado contrato, en especial las relacionadas con la CLAUSULA SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO 080 DE 2026.

Acorde con el estatuto de contratación de la empresa es viable la vinculación de personal de apoyo a la gestión profesional y/o técnico para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la empresa, y teniendo en cuenta que el Hospital no cuenta con el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública Departamental se hace necesario realizar la Contratación del mismo bajo la modalidad de prestación de Servicios.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios ha considerado que *"son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta, b) que requiera de concomimientos especializados de la labora (…) además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad (…)" Sentencia del 01 de marzo de 2012. Rad. 25000-23-25-000-2008-00270-01 (0350-10).*

En consecuencia, para atender a dicho requerimiento, es que encuentra necesario la entidad, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES, CON EL FIN DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2026 REQUERIDAS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 080 DEL 30 DE ENERO DE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

a) Obligaciones Generales.

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia.
6. El contratista debe mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

b) Obligaciones Específicas.

1. Realizar las actividades contenidas en el siguiente cuadro:

EJE	ACTIVIDAD COMPLETA
Eje 3. Determinantes sociales de la salud	Realizar actividad de Información en salud en el entorno comunitario por medio de difusión de cuñas radiales de **25 segundos**: 2 cuñas a la semana, para un total de 8 cuñas mensuales por 6 meses para **un total de 24 cuñas**, dando información de promoción de prácticas saludables para la prevención de EDA IRA conforme a información y guion dado por profesional de la enfermería.

Eje 4. Atención Primaria en Salud	Realizar conmemoración del día mundial de la prevención del cáncer de mama (19 de Octubre) y prevención del cáncer de cuello uterino (26 de marzo) por medio de la realización de una brigada de salud para la prestación de los siguientes servicios a la población: realización de tamizajes cervicouterinos (citología, prueba de ADN para VPH), vacunación VPH, examen clínico de mamas para ordenamiento de mamografía según esquema y grupo etario y asesoramiento en planificación familiar. La brigada estará ubicada en la sede educativa rural de la vereda **Letras, Delgaditas, Mesones** esta brigada será anunciada con anetrioridad a la comunidad a través de **3 cuñas radiales** y aviso al presidente de junta de acción comunal.
Eje 4. Atención Primaria en Salud	Coordinar con la IPS Municipal la realización de 4 brigadas de salud en la cual se prestarán los servicios de medicina general, odontología para la aplicación de fluor y barniz, consulta pyp y servicio de psicología, la jornada se llevará a cabo en el puesto de Salud de Padua, en el Arenillo, Letras, Placer y se realizará convocatoria a la comunidad para la asistencia a esta brigada a través de **5 cuñas radiales** las cuales serán transmitidas por las emisoras.

2. Las Demás actividades que le sean asignadas por la, supervisor y/o Secretaría de Salud Municipal, teniendo en cuenta la contingencia decretada con ocasión al brote de la fiebre amarilla.

3. Las Demás actividades requeridas por la, supervisor y/o Secretaría de Salud Municipal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se hará a través de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 25 del Manual de Contratación, Acuerdo 006 de 2024, que reza: ARTÍCULO 25: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos: (…) Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (…) c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos."

Conforme al parágrafo primero del art. 25 del Manual de Contratación de la entidad, para la celebración de los contratos se deberá i) elaborar estudios previos, ii) expedir CDP, iii) dar a conocer mediante invitación a uno (1) o más oferentes el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas y, iv) aceptación de la propuesta por la Gerencia.

3.1. PROPUESTA: Se debe presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública

SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

La propuesta deberá contener los aspectos de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requeridas, la oferta económica, el plazo de ejecución y los documentos soportes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos.

3.2. OFERTA ECONOMICA: El oferente al momento de articular su propuesta, deberá tener en cuenta que la disponibilidad presupuestal dispuesta por la entidad para el presente proceso contractual es de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,OO) M/CTE** Si la propuesta fuere superior al valor establecido por la entidad para este caso, la misma será objeto de rechazo.

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

Persona Natural.

1. Presentación de la propuesta (Si aplica)
2. Hoja de vida SIGEP II - Firmada por el Contratista y visada por el encargado
3. Constancia de Inscripción en el Secop ll
4. Fotocopia legibles del documento de identidad
5. Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar menores de 50 años si aplica
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia) incluyendo carnet de vacunación (tétano, fiebre amarilla, influenza, covid 19, hepatitis b-(asistenciales)) laboratorios (cuadro hemático, perfil lipídico y glicemia)
8. Paz y salvo de IMPUESTO PREDIAL
9. Declaración de Ley 2013 de 2019
10. Soportes Estudios académicos
11. Soportes Experiencia
12. Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o Certificado de aportes al sistema de seguridad social
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURIA)
14. Certificado de Antecedentes Fiscales (CONTRALORIA)
15. Antecedentes Judiciales (POLICIA)
16. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Antecedentes delitos contra menores de edad
18. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
19. Antecedentes Profesionales (Si aplica) (RETHUS, RESOLUCION DE LA GOBERNACION- PERSONAL ASISTENCIAL, CSJ- ABOGADO, JCC-CONTADOR)
20. Formato tratamiento de datos personales

21. Comunicación certificando que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés
22. Póliza de responsabilidad civil (si aplica)

3.4. EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar **Dos (2) meses de experiencia** como COMUNICADOR SOCIAL y/o PERIODISMO.

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) M/CTE.

Dada la modalidad de contratación directa, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución, y la experiencia requerida para cubrir la necesidad contractual.

En ese orden se presupuestó un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) M/CTE,** lo cual, tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el art. 6 del Acuerdo No. 006 de 2024, Manual de Contratación del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de Herveo.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme con la guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En atención a ello, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos que, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital efectúa el siguiente análisis del sector, partiendo del objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación; debiendo señalarse que, el sector relativo al objeto de la presente contratación

está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, la cual no está sujeta a requisitos particulares de índole legal.

La determinación del perfil del invitado está dada por la necesidad del servicio descrita en el acápite denominado "Descripción de la necesidad", y la idoneidad y experiencia que este acreditado a través de documentación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas por el Hospital; lo anterior, teniendo en cuenta que en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contracción, por lo que se procede a la misma.

- **Idoneidad y experiencia.**

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá que acreditar:

1. Dos (2) meses de experiencia.
2. Título profesional de COMUNICADOR SOCIAL o PERIODISMO.
3. Tarjeta profesional o Resolución para ejercer.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser allegados con la propuesta; y la entidad verificará con los documentos e información su cumplimiento.

La documentación que se genere como resultado del presente proceso de contratación, será publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En ese orden, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que, debido a los posibles hechos o circunstancias, o por la naturaleza del

contrato y de la actividad a desarrollar, es factible su acaecimiento:

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBANBILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución sin alterar el	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave

			contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	beneficio para las partes.	pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

De esta manera, el Hospital considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al contratista en razón a que se trata de un servicio intelectual, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato, lo cual, resulta

suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

8. TASA, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES.

El contratista deberá presentar en el Área Administrativa del Hospital, las estampillas físicas correspondientes a:
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR equivalente al (4%) del valor total del contrato;

PROCULTURA equivalente al (1%) del valor total del contrato.

El pago de las anteriores estampillas será realizado al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro proporcionalmente a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 024 de diciembre 29 de 2022, Art. 293 parágrafo 2, y Art. 305 parágrafo.

Asimismo, en los términos del art. 144 y 148 del citado Acuerdo, se realizará retención del impuesto de industria y comercio RETEICA al (1%), en el momento del pago o abono en cuenta.

En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Herveo que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
Funcionaria Área Administrativa

Proyectó: Néstor Andrés Cortes Ruiz
Asesor Jurídico